

## GUIA PET-FRIENDLY GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### REGLAMENTO

#### I. OBJETIVO.

Establecer los parámetros para la tenencia responsable de animales dentro de las Agencias de la Cooperativa, definiendo normas y directrices para el ingreso, permanencia y comportamiento de las mascotas, así como las responsabilidades de los tenedores; con el propósito de garantizar un ambiente seguro, cómodo y armonioso, promoviendo una convivencia respetuosa entre los usuarios, clientes y asociados de la Cooperativa.

#### II. GENERALIDADES

- a) Las Agencias acogen la política Pet-Friendly del centro comercial o espacio cerrado donde se encuentren ubicadas.
- b) Todo cliente, usuario o asociado que ingrese a las instalaciones de la Cooperativa con una mascota se adhiere al reglamento establecido y divulgado por los diferentes canales de la entidad.
- c) La Cooperativa se reserva la facultad de modificar o adicionar el presente reglamento en cualquier momento, de acuerdo con los lineamientos que considere más adecuados para el funcionamiento del mismo, a fin de garantizar la seguridad e integridad de sus visitantes, proteger la salubridad pública y evitar situaciones de peligro o incomodidad para las personas o para las mascotas.
- d) La Cooperativa se reserva el derecho de admisión en el evento que lo considere conveniente. Se procederá a solicitar el retiro de los tenedores y de sus animales en situaciones que afecten la normal y tranquila estadía en la Cooperativa o cuando no se cumplan con los requisitos mencionados en este documento.
- e) De conformidad con la Ley 1774 de 2016, las mascotas no podrán ser objeto de maltrato o crueldad. En caso de que así sea la Cooperativa dará aviso del hecho ante las respectivas autoridades, para que tomen las medidas de protección establecidas en esta Ley.

#### III. RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO O TENEDOR DE LA MASCOTA

- a) Los propietarios o tenedores de las mascotas exoneran de toda responsabilidad a la Cooperativa por cualquier evento donde resulten o puedan resultar perjudicados tanto ellos como sus acompañantes, otras mascotas, asociados, clientes o usuarios de la Cooperativa y cualquier persona, por hechos o

Nit. 890.907.489-0

 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646  [www.jfk.com.co](http://www.jfk.com.co)

actos realizados por la mascota. El mismo, asume enteramente la responsabilidad por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales que la mascota pueda ocasionar.

- b) El tenedor o propietario asumirá la responsabilidad civil, administrativa o penal que se derive por cualquier acto de la mascota, por su tenencia o propiedad o por el incumplimiento de las normas sobre tenencia animal.
- c) Cada tenedor o propietario ostenta la guarda, custodia y responsabilidad absoluta de su mascota o animal de compañía; al ingresar con ella a la Cooperativa.

#### IV. ESPACIOS PERMITIDOS PARA EL INGRESO DE ANIMALES EN LA COOPERATIVA

Agencias de atención al público

#### V. TIPO DE ANIMALES PERMITIDOS PARA EL INGRESO

Se permite el ingreso únicamente de mascotas domésticas perros y gatos. En ningún caso se permitirá el ingreso de otras especies y se admite un máximo de 2 mascotas por cada propietario o tenedor.

#### VI. PAUTAS PARA PERMITIR EL CORRECTO INGRESO Y ESTADÍA DE MASCOTAS DENTRO DE LAS AGENCIAS DE LA COOPERATIVA

- a) El propietario o tenedor debe garantizar que la mascota no realice sus necesidades fisiológicas al interior de la Agencia, en caso de que esto suceda, debe realizar la limpieza respectiva de los desechos sólidos o líquidos. Para garantizar esto, el propietario o tenedor de la mascota debe ingresar con los utensilios de limpieza necesarios (bolsas, paños húmedos, entre otros).
- b) El tenedor o propietario deberá depositar los residuos y/o deposiciones de su mascota en los lugares habilitados para ello que se encuentran fuera de las instalaciones de la Cooperativa. No se permite depositar ni dejar bolsas con residuos dentro de las Agencias.
- c) Las mascotas no deberán ser alimentadas dentro de las instalaciones de las Agencias.
- d) De acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 1801 de 2016, los perros deben portar al ingreso y durante toda su permanencia en la Agencia, collar o arnés y correa debidamente controlada por su propietario o tenedor, o estar al interior de un guacal o tula para mascotas, siendo este último caso aplicable para los gatos, los cuales también podrán ingresar a las Agencias con collares especiales para su transporte. La correa deberá estar en manos de un adulto responsable en todo momento, y en ninguna circunstancia podrán transitar las mascotas por las instalaciones de la agencia libremente sin los elementos de sujeción indicados anteriormente.
- e) Si un cliente o colaborador de la Agencia, resulta lesionado por una mascota al interior de las instalaciones, se debe seguir los lineamientos establecidos en la G – Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias.
- f) El propietario y/o tenedor de mascota debe contar con el Carnet de Vacunación de la mascota al día en forma física o digital. En caso de presentarse algún incidente dentro de las instalaciones de la Cooperativa, el propietario y/o tenedor de mascota debe presentar su carnet de vacunación al día y en caso de que no cuente con este, deberá someterse a las sanciones y penalidades indicadas por la ley.

Nit. 890.907.489-0

 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646  [www.jfk.com.co](http://www.jfk.com.co)

## VII. PROHIBICIONES

- a) Dejar atadas o solas a las mascotas a cualquier tipo de mobiliario dentro de la Agencia. Siempre deben estar controlados por su tenedor.
- b) La circulación de mascotas en compañía de menores de edad.
- c) No se permite el ingreso de mascotas en periodo estral (celo).

## VIII. EJEMPLARES CANINOS CATALOGADOS COMO RAZAS DE MANEJO ESPECIAL

Según el Artículo 126 del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), son catalogados como razas de manejo especial:

- a) American Staffordshire Terrier
- b) Bullmastiff
- c) Dóberman
- d) Dogo Argentino
- e) Dogo de Burdeos
- f) Fila Brasileiro
- g) Mastín Napolitano
- h) Bull Terrier
- i) Pit Bull Terrier
- j) American Pit Bull Terrier
- k) De presa canario
- l) Rottweiler
- m) Staffordshire Terrier
- n) Tosa Japonés

Los anteriores ejemplares o todos aquéllos que sean incluidos dentro de la normatividad vigente, deberán ingresar a las Agencias con collar o arnés, correa y bozal, so pena de incurrir en las sanciones correspondientes, si de dicha omisión se deriva un incidente. (Art. 134 de la Ley 1801 de 2016)

## IX. DEFINICIONES

**Mascota:** Caninos y felinos domésticos, de fácil control.

**Pet-Friendly:** Significa que un lugar es amigable con los animales, es decir, permite la entrada y permanencia de ellos. Ser 'Pet-friendly' no solo implica el acceso a las mascotas, sino que también señala un trato amable y adecuado para acogerlos.

**Tenedor:** Persona mayor de edad propietaria o responsable de la mascota.

Nit. 890.907.489-0

 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646  [www.jfk.com.co](http://www.jfk.com.co)

Este Reglamento fue aprobado, el día 03 de mayo de 2024 en versión 01.

En constancia, firman:

LÍA CECILIA VALENCIA ALVAREZ  
Directora de Servicios Administrativos

JENNIFER ANDREA OVALLE BURITICÁ  
Analista Administrativa

